

Porque En una Manera podia perjudicar ala estimacion del  
Dño Miguel Mañas, quien debia tener presente que un empleo era solo  
por Un año que Cumplido Como Sucesor podia otra Ciudad gober  
Orto en el lugar Como Se acostumbrava Cada año Entodas las elecciones  
Porque los Honores, ni son reparables ni de desdoro algunos semejantes Ho  
ciones, Como Separcia Con el Sr. D. Juan Gonzalez Duran, Donalgun  
Mdo. Cidreño, que fue antes de cumplierse el año de un nombramiento  
Hines per se fidede Causa justificada para ello, que es el caso en que se deve  
dar y Substituir Segun lo que previene Bobadilla, Ino quando cumple el  
año de la eleccion, no obstante esta ordinaria Razon, no se clareo de un  
Separcia Inexplicado que en el goberno Cuid: Nel Cumplir del Con  
cedido, de que vale lo D. Miguel Mañas acredita todo lo que se Expressa  
do que es nombramiento de un nombramiento anual Como los demas del at  
berre algado por el Sr. D. que era bivalvia su exelacion Simeira, que  
mila Justifica, ni el Consejo la aprueva a un que se elicio la posesion de un em  
pleo, En atención a la sombra de un nombramiento de un Cuid. Por unia Razon de la que  
Cancalaria se deve tener presente por todos los Cavalleros Residores, de atender a la  
Conservacion de los bienes Cuid. Por un nombramiento de un nombramiento  
Siendo Como son Cancion formas a la disposicion de derecho y Practica de  
Bobadilla, lo que no se expiere para los encargos de los que se expiere  
que se acaudalado para Cuid. para una exelacion acaudalada Causas que fuera en un  
bienes per se fidede los nombramientos; En un que se Manera en un Cuid  
al Sr. D. Juan Gonzalez Duran, de la bivalvia de Parqua de un nombramiento de un  
suma en que se Cumple el año de un nombramiento. En un que se Separara a un  
nueva eleccion de un nombramiento de un nombramiento de un nombramiento de un  
de Dictamen de los Certimonios con Omission del alata de los que se debe  
puesen, ni de demas que fueren necesarias para comprobacion de lo que se  
pretado de la Resolucion que se omase =

El Señor D. Ignazio como Vico. Dixo que en quanto a las legalias de un Cuid.  
se con forma con el Parecer del Señor D. Luis Salas, En quanto a lo nombramiento  
sea forma en lo que se manifiere al teniente que se depura a D. Miguel Mañas =

El Señor D. Joseph Vocamora como el Señor D. Luis Salas =

El Señor D. Juan Carrillo Vico. ariz =

El Señor D. Joseph Puero; Dixo que aunque se de Dictamen se depurara a  
D. Miguel Mañas del empleo de Vector de los muros de la Doctrina suporera  
en un que se de que D. Francisco Gonzalez Duran, abia sido de que se con biler  
de de un nombramiento, ni bauer de reconocido de que se abe errado equiboc do  
que se de que se dexandola con aquellos Onores que en un Cuid a un  
tra de poner a un nombramiento de un nombramiento de un nombramiento de un  
que se de que se Simeira de un nombramiento de un nombramiento de un nombramiento de un  
por donde se de un nombramiento de un nombramiento de un nombramiento de un  
co a un Cuid =

El Señor Conde de O. Leal. Dixo que no oren que se de en la Conferencia  
que en un que se de la dia de la eleccion Expressa a su Dictamen; que en el  
Hunto de Negalia, se que se de una Cuid. la bieve para que se de, ni de poner  
lo que se de un nombramiento de un nombramiento =